



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, siete de julio  
Del año dos mil veintidós.**

**Resolución Administrativa N° 00571 -2022-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **DIANA ZULEMA CANAHUALPA INGA**, Secretario Judicial adscrita al Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa N° 00547-2022-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 0212-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.-** El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.-** Con Resolución Administrativa N° 00547-2022-CED-CSJJU/PJ, se dispuso a la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, con ELEVAR bajo responsabilidad, en el día, el informe social DEBIDAMENTE detallado informando las gestiones que ha efectuado para la obtención del CITT periodo del 31 de marzo al 01 de abril del 2022, a favor de la servidora DIANA ZULEMA CANAHUALPA INGA, Secretario Judicial adscrita al Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, DEBIENDO garantizarse el principio de celeridad.

**Cuarto.-** Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

**Quinto.-** El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Sexto.-** El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad ....**

**Séptimo.-** Mediante Informe N° 0212-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar Personal de la Corte Superior, informa que la servidora CANAHUALPA INGA Diana, hizo uso de su licencia por salud del 18/03/2022 al 01/04/2022, por quince (15) días, que habiendo excedido los veinte primeros días de licencia por salud en el año, con fecha 11 de abril presenta su trámite de validación en ESSALUD CAP II Chilca, siendo así, ante la dilación del trámite, en cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 00547-2022-CED-CSJJU/PJ, informa a detalle de las acciones (gestiones, coordinaciones y seguimiento) que ha efectuado describiéndola de manera cronológica y con el debido sustento, donde se evidencia el apoyo brindado y cumplimiento a los actos administrativos remitidos, así como de las limitaciones logísticas para el cumplimiento de su deber, cuyo resultado es la obtención del CITT, producido el 06 de julio del 2022.

**Octavo.-** Estando al informe social, al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-454-00011126-22, por el que, valida la incapacidad, procede conceder con eficacia anticipada licencia por salud, por el periodo comprendido del **31 de marzo al 01 de abril del 2022**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada del acto administrativo.

**Noveno.-** Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por salud a la servidora **DIANA ZULEMA CANAHUALPA INGA**, Secretario Judicial adscrita al Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido del **31 de marzo al 01 de abril del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**